



**RESOLUCIÓN N° 005
(17 DE ENERO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE APERTURA, REGLAMENTAN Y DEFINEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE INSCRIPCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES OFERTADOS POR INSDEPORTES - CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2023”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 012 del 2020, 010 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, 03 de 2021 y 2022 y Resolución 085 de 2022 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Acto Legislativo 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 100 de la Constitución Política precisa *“Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías*

1/5





concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley....."

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", normatividad que establece los objetivos generales de la ley que son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la misma norma fija como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Y garantiza al individuo y a la comunidad el conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo sus objetivos rectores, aspectos que han sido reglamentados mediante el Decreto 1052 de 2022.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes." (Subrayado fuera de texto)



Que el artículo 5 de la Ley 181 de 1995, define que se entiende por: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones" (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece; "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular."

Que el artículo 7 de la Ley 181 de 1995, establece; "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

Que el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, establece; "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos."

Que el artículo 9 de la Ley 181 de 1995, establece; "El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto: 1o. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación. 2o. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de las instalaciones deportivas y recreativas. 3o. Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este



efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presente Ley."

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece "Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados"

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, señala las formas en que se desarrolla el deporte así: Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte universitario, Deporte asociado, Deporte competitivo, Deporte de alto rendimiento, Deporte aficionado, Deporte profesional, resaltando en el artículo 17 de la misma norma que el Deporte Formativo y Comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Que el artículo 47 de la Ley 181 de 1995, establece "El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos." El cual tiene tres objetivos y desarrolla su objeto a través de actividades en las formas en que se desarrolla el deporte mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.

Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, estableció quienes hacían parte del Sistema Nacional del Deporte, pero con la expedición de la Ley 1967 de 2019 norma "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", la cual erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, así se establece que son parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.



Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 3 de septiembre de 2004, modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022 en el cual se constituyó como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal, y en consonancia a lo establecido en lo relacionado en el artículo 8 del citado acuerdo, en el cual señal las funciones del Instituto para el cumplimiento cabal de su objeto misional en los numerales:

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley y las demás normas que lo regulan y complementan.
- 5 Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación en su territorio.
- 17 Asegurar que los procesos que desarrolle el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, incorporen los respectivos cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales acorde a los productos y servicios que demanda la comunidad.
20. Coordinar programas y acciones que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos del municipio.
21. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad.
22. Fomentar la actividad física saludable como una herramienta para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en el municipio".

Que acorde a lo establecido en el numeral 24. del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual precisa que el Estado en el cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá "Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. ..." Ello en consonancia con la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-



Instituto Municipal de Deportes y Recreación

2028 prevista con la Resolución 1723 del 2018, que en su línea estratégica N° 1 establece: *"Fomentar e incentivar el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y promover espacios de paz y convivencia como herramienta de transformación, inclusión y equidad social en el marco del posconflicto a todos los colombianos. Generar formación integral con enfoque diferencial hacia las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígena; campesinos; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas en condición de discapacidad; persona mayor y población general, así como aquella diversidad étnica y cultural que establece el artículo 7 de la Constitución Política de 1991. Compuesta por: Deporte Escolar, Recreación, Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Convivencia y Paz, Supérate Intercolegiados, Nuevas Tendencias, Prácticas ancestrales, propias, autóctonas y típicas."*

Que el municipio mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca **"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** en su artículo 23 establece y articula el objetivo del sector deporte: *"Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia"* que para lograr este objetivo la entidad proyecta y oferta **PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES**, para el fortalecimiento y cumplimiento de las metas de bienestar 1.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, consolida la oferta y ejecución de programas deportivos y/o sociales a la comunidad cajiqueña, mediante la Escuela Polideportiva avalada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte a través de la Resolución 188 de 2019 *"por la cual se renueva el aval deportivo, a la Escuela de Formación Polideportiva del Municipio de Cajicá"*

Que, el Instituto cuenta entre sus programas, disciplinas de formación deportiva y actividades recreo deportivas de fomento y desarrollo social a nivel Municipal, el cual se ha venido fortaleciendo en el decurso de los procesos que imparte la entidad. Así que, para la edición 2023 se requiere proyectar y ejecutar programas deportivos y/o sociales con estima dar inicio con el proceso de inscripciones y apertura de los programas para el primer período del año con corte del 6 de febrero al 30 de junio de 2023, realizando posteriormente la actualización y nuevos ingresos para el corte de segundo período del 1 de julio al 30 de noviembre del año en curso, reglamentando el funcionamiento de los programas recreo deportivos y/o sociales ofertados por la entidad, fijando los lineamientos en materia de inscripciones y tarifas, así como requisitos y alcances para el respectivo proceso.



Que, durante el desarrollo de los programas deportivos y/o sociales que se impulsen en la vigencia 2023, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá tendrá en cuenta y aplicará las disposiciones normativas que sean emitidas por el Gobierno Nacional o las entidades competentes, en relación a la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID 19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 y 666 de 2022 y que a la fecha se encuentra levantada; ello con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad deportiva dentro de la estrategia del Gobierno Nacional.

Que, uno de los objetivos principales es ofrecer a la comunidad cajiqueña, procesos en los cuales compartan experiencias deportivas, recreativas y sociales, que además permita la integración de los diferentes grupos etarios del municipio, con la finalidad de perfeccionar sus cualidades, capacidades y habilidades deportivas, optimizando con ello, su calidad de vida y el adecuado uso del tiempo libre.

Que, para el proceso de inscripciones el Instituto Municipal de Deportes y Recreación adoptará los lineamientos y disposiciones proferidas en el **Acuerdo Municipal N° 010 de 2021** "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", normatividad que estableció los beneficios y tarifas de los programas deportivos y/o sociales ofertados por la entidad.

Que la entidad en atención a las necesidades presentadas por sus usuarios profirió parámetros, criterios y lineamientos a tener en cuenta para la solicitud de devoluciones de dinero por concepto de inscripciones, los cuales podrán consultarse mediante la Resolución N° 085 de 2022 acto por el cual se regulan las devoluciones de dinero por concepto de inscripción en la escuela polideportiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la cual integra el proceso de inscripciones y ejecución de los programas ofertados. Así mismo en el presente acto se establecerán los criterios para las solicitudes con relación al manejo y peticiones similares en el programa de Natación y Matronatación.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá ofertará los programas deportivos y/o sociales avalados por el ente departamental, efectuando los programas pilotos proyectados en el **Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca "Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** en su artículo 23 en la meta de Escuelas deportivas implementadas, y demás que sean avaladas por la Junta Directiva de la entidad.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá consolido el proceso del sistema de gestión de Calidad del Área Misional, con alcance al proceso de inscripciones mediante el DIR-ADFE-INS-001 - INSTRUCTIVO INSCRIPCIONES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES del 29 de junio de 2022 plasmando los lineamientos y criterios a ejecutar en el proceso establecido. De igual forma se dispondrá en los términos y condiciones del proceso de inscripción el DIR-ADFE-MAN-002 MANUAL DEPORTIVO Y DE CONVIVENCIA el cual será parte integral de la prestación del servicio.



Instituto Municipal de Deportes y Recreación

Que, en total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá continua en la labor del bienestar, fomento y desarrollo deportivo del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURAR el proceso de inscripciones y vinculación de la comunidad interesada en la participación activa de los programas recreo deportivos y/o sociales ofertados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el Primer Período – 2023 contemplado desde el 6 de febrero al 30 de junio de la presente vigencia con la ejecución de treinta y cuatro (34) programas, los cuales, se desarrollarán con observancia en el siguiente articulado.

ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAMENTAR el funcionamiento de los programas recreo deportivos y/o sociales ofertados por la entidad, e implementar los mecanismos institucionales entre ellos el Manual Deportivo y de Convivencia, así como los demás que se establezcan para el proceso y optimización de los programas.

ARTÍCULO TERCERO. OFERTAR a la comunidad interesada programas de bienestar con alcance formativo, proyección a altos logros, fomento y desarrollo social en el marco de los principios dispuestos en el artículo 4º de la Ley 181 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN: Las actividades contemplan su ejecución en modalidad presencial, las cuales podrán ejecutarse en modalidad virtual, solo en razón a las contingencias que emitan las entidades gubernamentales en relación al Covid – 19 o en su defecto por el factor climático que actualmente se presenta en el país.

ARTÍCULO QUINTO. DE SUS PARTICIPANTES Y ALCANCE. La escuela polideportiva en su objeto misional y en el marco de la reglamentación como Escuela de Formación prevé en primer lugar las edades comprendidas entre los 5 a 17 años, no obstante, con la vinculación de nuevos programas y con el aval de otros grupos poblacionales se establece los siguiente:

- **Primera Infancia de 0 a 5 años:** Podrán acceder a los programas de Matrogimnasia y Matronatación, igualmente las que, por categorización técnica, permitan el ingreso de deportistas de 4 años en adelante, en disciplinas como Ciclismo, Hapkido, Bicicross, Patinaje, entre otros. (La categorización podrá ser modificada en cada vigencia, según los lineamientos que se establezcan)
- **Infancia 6 a 13 años:** Podrán acceder a todos los programas deportivos de la entidad de orden formativo, dando alcance a las etapas de desarrollo de Iniciación y fundamentación.
- **Adolescencia 14 a 17 años:** Podrán acceder a todos los programas formativos y de proyección, en especial atención al desarrollo técnico del perfeccionamiento deportivo.



De igual manera en cumplimiento a lo establecido en la Ley 181 de 1995 se propende desde la capacidad en infraestructura deportiva y disponibilidad financiera de la entidad, brindar a la población mayor de 18 años hasta el adulto mayor, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre así:

- **Joven 18 a 29 Años:** Podrán acceder a los programas ofertados con ampliación del rango de edad según el deporte, el alcance e infraestructura deportiva.
- **Adulto 30 a 59 años:** Podrán acceder a los programas ofertados con ampliación del rango de edad según el deporte, el alcance e infraestructura deportiva.
- **Adulto mayor 60 años en adelante:** Podrán acceder a los programas ofertados con ampliación del rango de edad según el deporte, el alcance e infraestructura deportiva.

ARTÍCULO SEXTO. OFERTA PROGRAMAS. Establecer la oferta recreo deportiva y/o social para la comunidad interesada, con programas proyectados para su implementación en la vigencia 2023.

OFERTA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES 2023		
GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE CONJUNTO	Baloncesto	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Fútbol	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Fútbol Sala	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Fútbol de Salón	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Ultimate	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Voleibol	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
DEPORTES DE RAQUETA	Bádminton	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Tenis de campo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Tenis de mesa	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años



GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE TIEMPO Y MARCA	Atletismo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Bicicross	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Ciclismo Ruta	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Ciclomontañismo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Natación	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Matronatación	Primera Infancia < 5 años
	Patinaje Carreras	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
DEPORTES DE ARTE Y PRECISIÓN	Ajedrez con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Exploración Deportiva	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Gimnasia	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Golf	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Matrogimnasia	Primera Infancia < 5 años
	Porras con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
DEPORTES DE COMBATE	Boxeo	Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años
	Esgrima	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Hapkido con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Karate Do	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años



Instituto Municipal de Deportes y Recreación

GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE COMBATE	Judo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Taekwondo con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
DEPORTE ESCOLAR	Formadores Lúdicos	Población Escolar Inscrita en Entidades Oficiales
PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL	Actividad física Musicalizada	Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Campismo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Deporte Adaptado - Discapacidad	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Recreación	Población Escolar Inscrita en Entidades Oficiales
	Rumba kids	Infancia 6 a 13 años

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad podrá modificar las edades, de acuerdo al alcance de los diferentes programas con relación a la dinámica y necesidades de la población cajiqueña.

OFERTA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES 2023					
Nº	DISCIPLINA Y/O PROGRAMA	Nº	DISCIPLINA Y/O PROGRAMA	Nº	DISCIPLINA Y/O PROGRAMA
1	Actividad física Musicalizada	13	Exploración Deportiva	25	Natación
2	Ajedrez	14	Formadores Lúdicos	26	Patinaje Carreras
3	Atletismo	15	Fútbol	27	Porras
4	Bádminton	16	Fútbol de Salón	28	Recreación
5	Baloncesto	17	Fútbol Sala	29	Rumba Kids
6	Bicicross	18	Gimnasia	30	Taekwondo
7	Boxeo	19	Golf	31	Tenis de campo
8	Campismo	20	Hapkido	32	Tenis de mesa
9	Ciclismo Ruta	21	Judo	33	Ultimate
10	Ciclomontañismo	22	Karate Do	34	Voleibol
11	Deporte Adaptado - Discapacidad	23	Matrogimnasia		
12	Esgrima	24	Matronatación		

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, podrá implementar cortes y fechas de inscripción diferentes en los programas pilotos o en su defecto en los programas que requieren procesos administrativos, como arrendamiento de escenarios deportivos u otros.



Instituto Municipal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO SÉPTIMO. CATEGORIZACIÓN DEPORTIVA. El proceso de selección de los programas de la Escuela Polideportiva estará alineado con la categorización deportiva oficial federada de Liga Departamental y Federaciones Nacionales. Dichas categorías podrán ser modificadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá conforme a la necesidad y la población atendida.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA INSCRIPCIONES. En cumplimiento al proceso de inscripciones se realizará en las siguientes fechas:

INSCRIPCIÓN ANTIGUOS	INSCRIPCIÓN NUEVOS
Del 20 al 30 de enero 2023	Del 31 enero al 4 de febrero 2023
Se denominan para la entidad " USUARIOS ANTIGUOS " los deportistas vinculados, activos en el sistema al cierre del segundo período de 2022 a paz y salvo por todo concepto.	Se habilita el presente corte para la inscripción de usuarios nuevos, no obstante, la oferta estará sujeta a disponibilidad y capacidad instalada de cada programa, por concepto de escenarios y cupos autorizados.
Recuerde que la inscripción se realiza el cien por ciento (100%) en modalidad virtual a través del enlace: www.insdeportescajica.gov.co en caso de requerir apoyo técnico en el proceso, Insdeportes Cajicá dispondrá apoyo logístico en las fechas aquí contempladas, (días hábiles) de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:30 a 4:30 pm, o a través de la línea WhatsApp 3134064396, al fijo 8898746 o de su perfil en el botón " SOLICITUDES ".	

ARTÍCULO NOVENO. TARIFAS ESCUELA POLIDEPORTIVA. En estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 010 de 2021 "*Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se relacionan las tarifas establecidas para los programas ofertados por la entidad para la presente vigencia 2023, teniendo en cuenta la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para la vigencia 2023, en concordancia con la clasificación de Sisbén IV, la cual podrá consultar en <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>

TARIFAS OFERTA PROGRAMAS ESCUELA POLIDEPORTIVA 2023 (NO INCLUYE NATACIÓN)			
ESCUELA POLIDEPORTIVA	RANGO SISBÉN - GRUPO	VALOR I - 2023	CONCEPTO
	GRUPO A	\$ 0	Obedece al pago total por el primer período, comprendido entre el 6 de febrero al 30 de junio de 2023.
	GRUPO B	\$ 44.500	
	GRUPO C	\$ 63.600	
	GRUPO D	\$ 84.800	
	NO SISBENIZADOS DOMICILIADOS EN CAJICÁ	\$ 106.000	
	PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS	\$ 165.400	



PARÁGRAFO: Señor usuario(a), si usted considera que puede aplicar a las excepciones y beneficios previstos en el parágrafo primero del artículo 536 del Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", deberá realizar el debido proceso para su aplicación según corresponda:

"PARÁGRAFO PRIMERO: Para la inscripción en la Escuela de formación Polideportiva se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La población con discapacidad, adulto mayor, población víctima del conflicto armado reconocida por el RUV, inmigrantes o en estado de extrema pobreza fuente Sisbén IV categoría A, y/o remitida por cualquier programa o dependencia de la administración no pagará valor alguno.
2. Cuando dos (02) miembros de la misma familia aspiren a dichas escuelas, se hará un descuento total del 15%, si son (03) tres los miembros de la familia que aspiran a las clases, el descuento será del 20%, si son (04) o más los miembros de la familia que están interesados en dicha inscripción, se realizará un descuento del 25%, previa autorización del Área Financiera de Insdeportes. Este descuento se efectúa sobre el valor total de las inscripciones. Aclarando que el descuento aplicará en todos los casos exclusivamente al núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
3. El dinero por concepto de escuela polideportiva corresponde al primer periodo hasta el 30 de junio y el Segundo periodo hasta el 30 de noviembre. No a la fracción de mes. Por lo tanto, no habrá devolución de dinero en caso de retiro o inasistencia a las sesiones. Así mismo, una vez realizada la formalización de la inscripción el Instituto Municipal de Deporte y Recreación Cajicá no hará devolución del dinero. Como fuerza mayor o caso fortuito se hará devolución de dinero la cual deberá ser debidamente soportada y solicitada por escrito; en un término de máximo 15 días hábiles posteriores a la realización del pago. "Favor abstenerse de realizar pagos en plataforma sin previa verificación y aval del área financiera de Insdeportes Cajicá en los descuentos aplicables, ya que después de realizado el tramite no será posible realizar devolución de dinero"
4. Al usuario inscrito se le garantizará la participación hasta máximo tres (03) disciplinas deportivas.
5. El proceso de selección de los programas de la Escuela Polideportiva estarán alineados con la categorización deportiva oficial federada de Liga departamental y Federaciones Nacionales. Dichas categorías podrán ser modificadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá conforme a la necesidad y la población atendida.
6. Los deportistas inscritos en el programa de Escuelas Polideportivas centralizadas deberán garantizar el cumplimiento de mínimo el 80% de asistencias durante el periodo.
7. Los deportistas que se encuentren en proyección a altos logros debidamente soportada y/o avalada, no pagarán valor alguno.
8. El valor que acredita la inscripción dará el alcance a la participación en sesiones clase, acompañamiento docente y escenarios deportivos para la disciplina deportiva.
9. Los deportistas que hagan parte de los grupos del área de Altos Logros del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá no pagarán valor alguno por la inscripción a los programas de la Entidad." (Resaltado y subrayado fuera de texto).



ARTÍCULO DÉCIMO. TARIFAS NATACIÓN. En estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", a continuación, se relacionan las tarifas establecidas para los programas ofertados por la entidad para la presente vigencia 2023, teniendo en cuenta la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para la vigencia 2023, en concordancia con la clasificación de Sisbén IV, la cual podrá consultar en <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>

TARIFAS NATACIÓN Y MATRONATACIÓN 2023			
CONCEPTO/ RANGO	RANGO SISBEN IV		VALOR
	GRUPO		
Generales Preinscripción anual y Matronatación	Obedece a la preinscripción del programa de Matronatación y Natación, todas las edades. "ÚNICO PAGO ANUAL"		TODOS LOS GRUPOS \$ 27.100
	Obedece al pago mensual del programa de MATRONATACIÓN y sus niveles de Estimulación y Matro "A", para niñas y niños de 8 meses a 4 años con su acompañante. Es perentorio aclarar que la cobertura de la póliza se aplicará al menor inscrito, por ende, el adulto deberá contar con su cobertura vigente por EPS en caso de ser requerido su traslado por cualquier novedad. Este pago no aplica para Grupo poblacional "A" de Sisbén IV. Usuarios de Matronatación deberán acreditar mediante certificado de pediatría, el aval para la realización de la práctica deportiva.		TODOS LOS GRUPOS \$ 54.300

TARIFAS NATACIÓN Y MATRONATACIÓN 2023			
CONCEPTO/ RANGO	RANGO SISBEN IV		V/MES
	GRUPO		
Niños	Obedece al pago mensual del programa de Natación convencional de niñas, niños, desde los 5 años y jóvenes hasta los 17 años, a excepción de los niveles de Matronatación. "En caso de requerir el acompañamiento de un adulto de algún menor dentro de la piscina se aplicará el valor de Matro por el ingreso del acompañante", a excepción de quienes lo requieren por discapacidad.		GRUPO A \$ 8.500
			GRUPO B \$ 23.300
			GRUPO C \$ 28.400
			GRUPO D \$ 40.300
			NO SISBENIZADOS DOMICILIADOS EN CAJICÁ \$ 55.100
			PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS \$ 80.600
Adultos	Obedece al pago mensual del programa de Natación convencional de mayores de 18 años, adultos y adulto mayor. Usuarios de Natación mayores de 60 años deberán acreditar mediante certificación médica, el aval para la realización de la práctica deportiva de la disciplina.		GRUPO A \$ 23.300
			GRUPO B \$ 53.000
			GRUPO C \$ 66.600
			GRUPO D \$ 80.200
			NO SISBENIZADOS DOMICILIADOS EN CAJICÁ \$ 93.700
			PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS \$ 106.000



PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de pago se realiza en línea, mediante la habilitación de la pasarela del sistema PSE, procedimiento que podrá desarrollar al cierre de la inscripción, este será el único medio de pago para la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas de Natación y Matronatación no incluyen excepciones, ni beneficios, de conformidad a lo estipulado en la disposición final del parágrafo primero del artículo 536 del Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO UNDÉCIMO. CUPOS, DEVOLUCIONES Y LINEAMIENTOS DEL SERVICIO. Para solicitud de cupos, solicitudes de devolución de dinero por concepto de inscripciones y todo lo afín al servicio, pagos y solicitudes del programa de Natación y Matronatación, debe tenerse en cuenta:

1. CUPOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto con relación "Al usuario inscrito se le garantizará la participación hasta máximo tres (03) disciplinas deportivas", por ende el usuario en el proceso inicial podrá inscribir dos (2) programas deportivos y/o sociales priorizando el de su mayor afinidad, y en caso de requerir un tercer programa deberá realizar posteriormente a través de su perfil en el botón solicitudes se evalúe la aprobación y vinculación del tercer programa, el cual estará sujeto a disponibilidad por aforo y número de cupos proyectados.

2. DEVOLUCIONES:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en aras de regular lo establecido en el estatuto de rentas mediante el Acuerdo N° 010 de 2021, profirió los parámetros, criterios y lineamientos a tener en cuenta para su solicitud de devoluciones de dinero, mediante la Resolución N° 085 de 2022 "Por la cual se regulan las devoluciones de dinero por concepto de inscripción en la escuela polideportiva del Instituto Municipal de deportes y Recreación de Cajicá", dicha normativa es parte integral del proceso de inscripciones y ejecución de los programas ofertados, documento que podrá verificar en el enlace <https://www.insdeportescajica.gov.co/files/2022/resoluciones/RESOLUCION-085.pdf>

3. LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE NATACIÓN Y MATRONATACIÓN:

1. La inasistencia a más de dos (2) sesiones clase sin causa justificada, propenderá a la cancelación del cupo y reasignación del mismo a otro usuario, incluidos los usuarios que cuenten con beneficios como subsidios, remitentes de familias en acción, en condición de discapacidad, población vulnerable, entre otros.
2. Deberán encontrarse al día en cada corte mensual a máximo el quinto (5) día hábil del mes en curso, de lo contrario no podrá acceder a sesiones clase y será suspendido temporalmente la prestación del servicio.



3. Las sesiones clase que sean canceladas por la entidad por factores propios, serán reprogramadas internamente para su reposición, en franjas disponibles en la semana siguiente a la cancelación.
4. Las sesiones clase que no sean tomadas por el usuario por inasistencia, incluso justificada no procederán a reposición.
5. El usuario podrá solicitar la suspensión temporal del servicio por máximo un corte mensual, sin embargo, deberá continuar con el pago de las obligaciones adquiridas para la continuidad del programa, toda vez, que independiente de su asistencia la entidad debe responder por el canon mensual del cupo en el escenario deportivo.
6. De ser mayor la suspensión deberá solicitar la cancelación del cupo para ser reasignado a otro usuario.
7. Se establecerá un listado de espera a través de la plataforma de inscripciones y serán llamados en orden de consecutivo para la asignación y/o resignación de cupos según disponibilidad en el caso de usuarios nuevos.
8. Los deportistas serán asignados en los grupos en dependencia de la categorización deportiva y podrán ascender de nivel según las evaluaciones técnicas que desarrollen los instructores periódicamente. Usuarios nuevos ingresan según su rango de edad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. APERTURA E INICIO ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS. Al cierre del proceso de inscripciones en su cronograma inicial, para los programas recreo – deportivos, de fomento y desarrollo social, se dará inicio de actividades del primer periodo 2023, a partir del lunes seis (6) de febrero de la anualidad en modalidad presencial, con especial atención al autocuidado preventivo responsable.

PARÁGRAFO: Es perentorio aclarar que la proyección de Insdeportes Cajicá se encuentra sujeta a las disposiciones emitidas por las entidades gubernamentales, como mitigación a la propagación del contagio por Covid-19, o sus variantes entendiéndose que, de ser necesario el cierre total o parcial de los programas, bajo los parámetros de una emergencia sanitaria, los programas ofertados podrán pasar a modalidad semi – presencial y/o virtual, adjudicándose las modificaciones que le sean pertinentes para su ejecución, así mismo con lo que corresponda por la actual oleada invernal en el país.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. En el proceso de inscripción el sistema le exigirá los siguientes documentos de acuerdo a los datos ingresados, razón por la cual debe contar con los archivos en PDF o JPG según lo requerido por plataforma (aplica para nuevos y actualización de usuarios antiguos):

- ✓ Documento de identidad por ambas caras en un solo archivo (PDF).
- ✓ Certificado afiliación EPS, vigencia no mayor a 30 días (PDF).
- ✓ Foto fondo azul (JPG).
- ✓ Certificado Sisben del municipio de Cajicá (recuerde que este certificado podrá descargarlo en el siguiente link: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx> de no contar con el documento aplicará a la tarifa plena (PDF).



Instituto Municipal de Deportes y Recreación

- ✓ En caso de aplicar a las excepciones y beneficios dispuestos en el estatuto tributario, o pertenecer a población vulnerable, deberá vincular el respectivo soporte (PDF).

Para efectos de los programas del Área de Fomento y Desarrollo Social los cuales son programas sin costo alguno, deberá soportar y cargar los siguientes documentos en el proceso de inscripción en el sistema:

- ✓ Certificación de residencia J.A.C. de su sector y /o conjunto residencial, vigencia no mayor a 6 meses. (PDF).
- ✓ Certificación médica, autorizando práctica de actividad física, vigencia no mayor a 6 meses. (PDF). **Aplica para adulto mayor, así mismo, para interesados en deporte adaptado en donde se especifique el tipo de discapacidad.**
- ✓ Documento de identidad por ambas caras en una hoja, formato PDF.
- ✓ Certificado EPS, vigencia no mayor a 30 días. Formato PDF.
- ✓ Fotografía vigente 3 x 3 fondo azul en formato JPG.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Edwin Torres Triana		Líder Área Deporte Formativo Escolar.
Revisó:	Erika Rocío Bello		Líder Área Fomento y Desarrollo Social
	Catherine Nieto Martínez		Apoyo Dirección
Revisó y Aprobó:	Martha Carrón Espitia		Profesional Área Financiera
	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Área Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

17/ri



